

**Convocatoria pública de ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias con la categoría profesional de Factor de Circulación de Entrada.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 120/2007, de 7 de febrero, y Real Decreto 66/2008, de 25 de enero, por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público para los años 2007 y 2008 respectivamente, y con el fin de atender las necesidades de personal del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos de esta entidad, en uso de las facultades que tiene atribuidas en el marco establecido por el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias aprobado por Real Decreto 2395/2004 de 30 de diciembre, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar proceso selectivo como personal laboral fijo.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, según el artículo 14 de la Constitución española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005 por el que se aprueba el plan de igualdad de género en la Administración General del Estado, y se desarrollará de acuerdo a las siguientes bases:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**A) OBJETO**

Cobertura de 292 plazas de la categoría de FACTOR DE CIRCULACIÓN DE ENTRADA.

La relación de puestos es la siguiente:

PROVINCIA	PLAZAS
Alava	2
Albacete	2
Badajoz	7
Barcelona	68
Burgos	10
Cáceres	6
Cádiz	2
Cantabria	5
Castellón	4
Ciudad Real	3
Córdoba	7
Girona	7
Guadalajara	2
Guipuzcoa	10
Huelva	4
La Rioja	2
León	7
Lleida	2
Madrid	77
Málaga	9

Navarra	6
Orense	4
Palencia	2
Salamanca	1
Sevilla	10
Tarragona	6
Teruel	2
Toledo	2
Valencia	18
Vizcaya	5

En el marco de la Ley del Sector Ferroviario y de la Orden FOM/2520/2006, las funciones básicas de los puestos serán las descritas en el Convenio Colectivo y la Normativa Laboral vigente en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

## **B) SUJETO**

### **1- Personas en las que concurren los siguientes requisitos:**

- a) Podrán participar:
  - a.1) Tener la nacionalidad española.
  - a.2) Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - a.3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores dependientes.
  - a.4) Quienes no estando incluidos en los anteriores apartados se encuentren en España en situación de legalidad.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o de un título de Técnico en Formación Profesional de Grado Superior o titulación equivalente, o contar con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente y acreditar, en este caso, una experiencia profesional de más de 4 años realizando funciones de auxiliar de circulación. Y, para aquellos interesados que no posean la nacionalidad española, acreditar un conocimiento suficiente del castellano a través de la superación de la correspondiente prueba de evaluación del nivel de conocimiento de la citada lengua que debe ser tal que permita la comunicación de manera segura y eficaz con todos sus interlocutores en el sistema ferroviario.

- d) Los interesados que hayan cursado sus estudios fuera del territorio nacional deberán presentar la documentación que acredite su homologación o convalidación en su caso.
  - e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
  - f) No haber mantenido relación laboral con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, GIF, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias o RENFE-Operadora o cualquier otra entidad o empresa pública que haya finalizado por alguna de las siguientes causas:
    - Adscripción voluntaria a un expediente de regulación de empleo o a un plan de bajas incentivadas.
    - Por mutuo acuerdo de las partes de la letra a) del artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores, siempre y cuando haya mediado percepción económica por el cese.
  - g) No haber sido sujeto de despido por causas objetivas en Adif o GIF de las letras a), b) y d) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.
  - h) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
  - i) No hallarse inhabilitado para el desempeño de la profesión o funciones relacionadas con los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.
  - j) No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades que determina la legislación vigente.
- 2-** Trabajadores en situación de excedencia voluntaria sin reserva de puesto en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias que cumplan lo dispuesto en las letras anteriores. Los excedentes voluntarios sin reserva de puesto del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias de la misma categoría que las plazas objeto de cobertura y los de las categorías de Factor de Circulación 1ª/2ª quedarán exentos del cumplimiento del requisito establecido en la letra c).
- 3-** Personas que adquirieron experiencia ferroviaria en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles en los Regimientos de Movilización y Prácticas hasta la 45ª Promoción o Zapadores Ferroviarios hasta la 27ª Promoción y en las Escuelas de Aprendices, siempre que dicha experiencia se hubiese adquirido con anterioridad al año 1988 y cumplan lo dispuesto en las letras anteriores.
- 4-** Trabajadores cuya relación laboral con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, o el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias se extinguió como

consecuencia de declaración de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o de gran invalidez por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que, no habiendo prestado servicios posteriormente para otra empresa, hayan recuperado la plena capacidad laboral o continúen afectos de tal incapacidad pero en grado de parcial según declaración oficial emitida por dicho organismo, siempre que cumplan lo dispuesto en las letras anteriores y las siguientes condiciones:

- Tener solicitada su reincorporación a la empresa en tiempo y forma, cumpliendo los requisitos establecidos en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos.
- Que la última categoría ostentada en la empresa fuese la misma que la de las plazas objeto de cobertura o alguna de las de su mismo grupo profesional en caso de recuperación plena de la capacidad, no siendo necesaria esta circunstancia si continuase afecto de incapacidad permanente parcial.

Aquellos trabajadores de la misma categoría que las plazas objeto de cobertura y los de las categorías de Factor de Circulación 1ª/2ª quedarán exentos del cumplimiento del requisito establecido en la letra c).

- Que no hayan cobrado indemnización por extinción de su relación laboral renunciando al reingreso.

Todos los requisitos enumerados en este apartado B) deberán poseerse en el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación y mantenerlos hasta el momento de toma de posesión de la plaza obtenida.

## **C) CARÁCTER DE LA COBERTURA DE PLAZAS**

- C.1. Aquellos trabajadores que reingresen en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias desde la situación de excedencia voluntaria sin reserva de puesto con esta Entidad como consecuencia de esta convocatoria lo harán con carácter indefinido y jornada a tiempo completo, por cesar los efectos suspensivos de aquella situación, y con categoría de Factor de Circulación de Entrada.

No obstante, los excedentes voluntarios sin reserva de puesto del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias de las categorías de Factor de Circulación 2ª y Factor de Circulación 1ª que reingresen con ocasión de su participación en esta convocatoria, lo harán con la de Factor de Circulación 2ª y Factor de Circulación 1ª, respectivamente.

- C.2. El ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias del resto de personas que en su caso obtengan plaza en esta convocatoria se llevará a cabo mediante la modalidad de contratación indefinida a tiempo completo del Título I de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y con categoría de Factor de Circulación de Entrada.

- C.3. Los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria tendrán fijado en su contrato un período de prueba de dos meses, excepto aquellos en excedencia voluntaria sin reserva de puesto del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias que en el momento de iniciarse dicha situación vinieran desempeñando un puesto de la misma categoría que la de la plaza obtenida o de las categorías de Factor de Circulación 1ª/2ª, respectivamente.

El cómputo de este período de prueba, que habrá de cumplirse con servicios efectivos, se suspenderá cuando durante el mismo sobrevenga una situación de incapacidad temporal. El encargado de determinar la superación del periodo de prueba será el órgano y responsable jerárquico superior del puesto al que sea designado el trabajador.

Durante dicho periodo de prueba deberán realizar y superar las prácticas de la función de responsable de circulación. (ORDEN FOM/2520/2006, de 27 de julio. Resolución 15 de octubre de 2007 de la Dirección General de Ferrocarriles). Módulo práctico: 188 horas.

En cualquier caso, el contrato indefinido estará sometido a condición resolutoria consistente en la obtención de la habilitación como responsable de circulación; de manera que de no obtenerse ésta el contrato quedará rescindido y sin efecto.

## **D) SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y DE PETICIÓN DE PLAZAS, E IMPUGNACIÓN DE LAS BASES**

### **1) Formularios**

La solicitud de participación y de petición de plazas se realizará en el modelo oficial que podrá obtenerse en el Centro de Admisión de Solicitudes situado en el vestíbulo principal (encima de las taquillas de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia) de la estación de Príncipe Pío, sita en el Paseo de la Florida s/n, 28008 de Madrid, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes excepto festivos, o en la dirección de internet <http://www.adif.es>, a partir del día siguiente al de publicación del aviso de la convocatoria en dos periódicos de ámbito nacional.

### **2) Plazo de admisión**

Los interesados deberán entregar la solicitud de participación y petición de plazas debidamente cumplimentadas en el modelo oficial, en el Centro de Admisión de Solicitudes situado en el vestíbulo principal (encima de las taquillas de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia) de la estación de Príncipe Pío, sita en el Paseo de la Florida s/n, 28008 de Madrid, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes excepto festivos durante el período de los veinte días naturales inmediatamente siguientes a la fecha de publicación del aviso de esta convocatoria en dos periódicos de ámbito nacional.

Asimismo, podrán presentar la solicitud mediante su remisión por correo certificado con acuse de recibo a la Dirección Técnica y de Gestión de Recursos Humanos del

Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, sita en el Paseo del Rey nº 30 de Madrid, código postal 28008, teniendo validez siempre que la fecha de imposición en Correos se haya realizado dentro del plazo de los veinte días naturales inmediatamente siguientes a la fecha de publicación del aviso de esta convocatoria en dos periódicos de ámbito nacional.

Los interesados deberán entregar junto con la solicitud de participación y petición de plazas debidamente cumplimentada, fotocopia compulsada de la Titulación que se recoge en el punto 1.c) del apartado B) SUJETO de esta Bases.

Los aspirantes incluidos en los apartados B.1.a.3) y B.1.a.4) deberán acompañar a la solicitud los documentos que acrediten tal condición.

Una vez presentada la solicitud de participación y petición de plazas no será posible efectuar modificación alguna de las plazas solicitadas.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias garantiza la confidencialidad de los datos que afecten a la intimidad de los candidatos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. (BOE 298, de fecha 14 de diciembre de 1999).

### **3) Plazo de impugnación de las Bases de la Convocatoria**

La fecha límite para la presentación de solicitudes lo será asimismo para la admisión de las posibles impugnaciones que pudieran presentarse contra la convocatoria

## **E) RELACIÓN DE PARTICIPANTES**

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias publicará la relación de los participantes admitidos y excluidos en la convocatoria, que contendrá el nombre y apellidos y el número de documento identificativo de todos ellos.

Para los admitidos en la convocatoria se publicarán además los siguientes datos:

**1.-** Respecto de los participantes procedentes de la situación de excedencia voluntaria sin reserva de puesto en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias se incorporarán también:

- \* la fecha de fin de la excedencia o de la prórroga de la misma,
- \* la categoría desde la que accedieron a tal situación,
- \* la última residencia de destino al servicio de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles o del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias,
- \* antigüedad en la categoría,
- \* antigüedad en la empresa,
- \* y la indicación de quienes, con la misma categoría que las plazas convocadas, hagan valer en su solicitud de participación y de petición de plazas su derecho preferente a aquéllas pertenecientes a la última residencia en que prestaron sus

servicios a la empresa.

2.- Respecto del resto de participantes, en su caso, se incluirá de igual manera:

- \* la indicación de haber pertenecido a los Regimientos de Movilización y Prácticas (hasta la 45ª Promoción), Zapadores Ferroviarios (hasta la 27ª Promoción) o Escuela de Aprendices con anterioridad al año 1.988. Este hecho deberá acreditarse mediante la aportación de documentación relativa al mismo conjuntamente con la solicitud de participación.
- \* la última categoría en activo y la fecha de declaración de la recuperación de la capacidad laboral emitida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, cuando se haga referencia a trabajadores cuya relación laboral fue extinguida por haberseles reconocido una incapacidad permanente.

En el caso de los excluidos de la convocatoria se indicará la causa de la exclusión.

Dicha relación estará ordenada por turnos de preferencia para la adjudicación y será objeto de exhibición en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos, sita en el Paseo del Rey nº 30, 28008 de Madrid, así como en la dirección de internet <http://www.adif.es>. Durante un plazo de quince días naturales a contar desde el primer día de su exhibición, los interesados podrán poner de manifiesto la existencia de errores en la relación o reclamar contra la omisión o exclusión de la convocatoria. Dicha reclamación deberá efectuarse por escrito entregado en la Dirección Técnica y de Gestión de Recursos Humanos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Paseo del Rey nº 30, 1ª planta, 28008 de Madrid, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes excepto festivos.

El citado documento también podrá remitirse por correo certificado con acuse de recibo a la dirección señalada en el párrafo anterior, teniendo validez siempre que la fecha de imposición del certificado en Correos se haya realizado dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del primer día de exhibición de la relación de participantes admitidos y excluidos de la convocatoria.

La relación definitiva de los participantes será exhibida en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos, sita en el Paseo del Rey nº 30, 28008 de Madrid, así como en la dirección de internet <http://www.adif.es>. La exhibición hará las veces de comunicación al interesado de la resolución adoptada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias a su reclamación.

## **F) PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS**

El proceso de selección y adjudicación comenzará en primer término con la asignación de plazas entre los participantes que hubieran cesado en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias o en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por haber sido declarados afectos de una incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o de gran invalidez que, tras el correspondiente proceso de revisión de aquella hubieran recuperado la plena capacidad laboral o hubieran quedado en situación de incapacidad permanente parcial, y continuará en segundo término con la asignación entre

los excedentes voluntarios sin reserva de puesto del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

En tercer lugar, se procederá a realizar dicho proceso entre aquellos aspirantes que hubieran pertenecido a los Regimientos de Movilización y Prácticas (hasta la 45ª Promoción), Zapadores Ferroviarios (hasta la 27ª Promoción) o Escuela de Aprendices con anterioridad al año 1.988.

Por último, si después de esta acción continuase algunas plazas sin cubrir, se iniciará el procedimiento de selección y adjudicación entre el resto de los participantes.

Las plazas se adjudicarán entre aquellos aspirantes que las hubiesen solicitado en tiempo y forma, por el siguiente orden de prelación:

#### TURNO PREVIO

Trabajadores cesados en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles o en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias como consecuencia de declaración de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, respecto de los que se haya producido la recuperación parcial o total de la capacidad laboral de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo.

Dentro del turno previo, el orden de preferencia en la adjudicación de plazas vendrá dado por la fecha anterior de declaración de recuperación de la plena capacidad laboral o de incapacidad permanente parcial emitida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social

#### PRIMER TURNO

Trabajadores cuyo período inicial de excedencia voluntaria sin reserva de puesto en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias o de prórroga de la misma haya finalizado y hayan solicitado el reingreso en tiempo y forma de acuerdo con lo previsto en los artículos 273 y 275 de la Normativa Laboral del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (antes Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles), recogida en el X Convenio Colectivo y sucesivos.

## SEGUNDO TURNO

Trabajadores en excedencia voluntaria sin reserva de puesto en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias participantes en la convocatoria cuyo período inicial de excedencia o de prórroga de la misma no se encuentre finalizado.

---

Dentro del PRIMER y SEGUNDO TURNO la preferencia para la obtención de plaza vendrá dada por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- 1º.- Serán preferentes los excedentes voluntarios sin reserva de puesto de la misma categoría que las plazas objeto de cobertura, considerándose a estos efectos como una misma categoría las de Factor de Circulación 1ª/2ª/Entrada, y entre ellos existirá prioridad absoluta por las plazas pertenecientes al último municipio en que prestaron sus servicios a la empresa.
- 2º.- Serán preferentes los excedentes voluntarios sin reserva de puesto cuya fecha de finalización del período de excedencia sea anterior, por determinar ésta el derecho más antiguo al reingreso en la empresa. Se tomará por dicha fecha la de fin del período inicial de excedencia voluntaria sin reserva de puesto, salvo en caso de existencia de prórroga o prórrogas de la misma, en cuyo supuesto se tomará la de finalización de la última prórroga.

De producirse empate una vez aplicados los criterios anteriores, éste se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad acumulada por permanencia en las categorías equiparadas, y en segundo lugar a la mayor antigüedad en la empresa, salvo en el caso de excedentes de distinta categoría a la de las plazas a cubrir, para los cuales el desempate se efectuará tan solo por la mayor antigüedad en la empresa.

Las antigüedades citadas en el párrafo anterior serán las que resulten de aplicar lo dispuesto en el Capítulo 4º del Título II de la Normativa Laboral del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (antes Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles) recogida en el X Convenio Colectivo y sucesivos.

## TERCER TURNO

Aspirantes que adquirieron experiencia ferroviaria en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles en los Regimientos de Movilización y Prácticas hasta la 45ª Promoción o Zapadores Ferroviarios hasta la 27ª Promoción y en las Escuelas de Aprendices, siempre que dicha experiencia se hubiese adquirido con anterioridad al año 1.988.

---

La adjudicación de plazas dentro del TERCER TURNO se realizará por orden decreciente comenzando por el aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el examen final del cursillo de adaptación.

En caso de empate a puntos, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación final obtenida en las pruebas selectivas.

## CUARTO TURNO

Resto de participantes en la convocatoria.

---

La adjudicación de plazas dentro del CUARTO TURNO se realizará por orden decreciente comenzando por el aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el examen final del cursillo de adaptación.

En caso de empate a puntos, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación final obtenida en las pruebas selectivas.

### 1) PRUEBAS DE SELECCIÓN Y SISTEMA DE PUNTUACIÓN

Los trabajadores del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias en situación de excedencia voluntaria sin reserva de puesto, que integran los turnos PRIMERO y SEGUNDO, y los aspirantes del turno PREVIO, estarán exentos de la realización de las pruebas selectivas que se señalan en este punto.

La información del lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas se pondrá a disposición de los aspirantes en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos, sita en el Paseo del Rey nº 30, 28008 de Madrid, y en la dirección de internet <http://www.adif.es>.

El D.N.I., Pasaporte en vigor o tarjeta de identidad deberá ser presentado en el momento de acceder a las pruebas de selección. La falta de presentación del documento identificativo determinará la inadmisión a la realización de las pruebas y, por tanto, la eliminación de la convocatoria.

Las pruebas selectivas consistirán en:

a) Test que evaluará el grado de adecuación competencial al puesto.

b) Prueba de conocimientos ferroviarios básicos relacionados con la profesión de Factor de Circulación según temario adjunto. El manual del temario podrá ser descargado de la dirección de internet <http://www.adif.es> o recogido en el centro de Admisión de Solicitudes ubicado en el vestíbulo principal (encima de las taquillas de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia) de la estación de Príncipe Pío, sita en el Paseo de la Florida s/n, 28008 de Madrid, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes excepto festivos, durante el periodo de admisión de solicitudes.

c) Prueba de conocimiento del idioma inglés en un nivel correspondiente a la titulación que permite el acceso a esta convocatoria.

Cada una de estas pruebas tendrá una puntuación máxima de 35, 35 y 20 puntos respectivamente. La puntuación final será la suma de las tres puntuaciones obtenidas, requiriéndose un mínimo de 15 puntos en el test de adecuación competencial, 15 puntos en la prueba de conocimientos ferroviarios y 7 puntos en la prueba del idioma inglés, para no resultar eliminado de la convocatoria.

No obstante, el Tribunal queda facultado para determinar un nivel mínimo

inferior para superar la prueba, que deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Las instrucciones de la prueba serán proporcionadas en el momento de realización de la misma.

Los aspirantes serán convocados a la prueba en llamamiento único y acreditarán su identidad a solicitud de los miembros del Tribunal.

A la puntuación total obtenida en las anteriores pruebas selectivas, se añadirá la siguiente puntuación:

a) 10 puntos, por acreditar documentalmente experiencia previa en el ámbito ferroviario, por haber ejercido las funciones de las habilitaciones de responsable de circulación, de auxiliar de circulación y de auxiliar de operaciones del tren durante al menos seis meses en los últimos cinco años. La citada experiencia será demostrada por uno o varios de los siguientes métodos:

- Informe de Vida Laboral expedida por la Seguridad Social.
- Copia del Contrato de Trabajo.
- Certificación expedida por la empresa empleadora.
- Copia de comprobantes de nóminas, certificaciones de salarios o similar.

## **2) TRIBUNAL DE EVALUACIÓN**

El Tribunal de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente, D.Valentín Heras Vázquez.
- Vocales, D. José Alberto Fernández Jiménez, D. Fernando Manso Marinas y Dña. M<sup>a</sup> Consolación Pedrosa Bartolomé, que actuará como Secretaria

En caso de que se estime necesario, por presentarse a las pruebas un elevado número de aspirantes, Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias podrá designar Comisiones de Examen compuestas de la misma forma que el Tribunal y que auxiliarán al mismo.

## **3) ORDENACIÓN Y RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAYAN PARTICIPADO EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias informará de los aspirantes que hayan tomado parte en las pruebas selectivas y del resultado obtenido.

La exhibición de dicha información se efectuará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos, sita en el Paseo del Rey nº 30, 28008 de Madrid, y en la dirección de internet <http://www.adif.es>.

#### **4) CURSOS DE ADAPTACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL. HABILITACION DE RESPONSABLE DE CIRCULACION**

##### **4.1. Curso de Adaptación y Reciclaje Profesional**

Los excedentes voluntarios sin reserva de puesto del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, y los aspirantes del turno PREVIO de distinta categoría que las plazas objeto de cobertura, y los del TERCER Y CUARTO TURNO, que hayan sido declarados APTOS en el reconocimiento médico, participarán en un curso de adaptación.

Los excedentes voluntarios sin reserva de puesto del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y los aspirantes del turno PREVIO, de la misma categoría que las plazas objeto de cobertura y de las categorías de Factor de Circulación 1ª/2ª, que se prevea que puedan obtener plaza y hayan sido declarados APTOS en el reconocimiento médico, deberán realizar un curso de reciclaje profesional con la duración que se estime necesaria.

El orden de llamamiento al curso será el establecido por la prelación en la adjudicación y, dentro del TERCER Y CUARTO TURNO, por orden decreciente comenzando por el aspirante que mayor puntuación haya obtenido en las pruebas selectivas.

El número de aspirantes que serán convocados a la realización de dicho curso, una vez superado los reconocimientos médico y psicotécnico, será al menos un 10 por 100 superior al de plazas pendientes de cobertura.

Si el Tribunal lo considera necesario, se irán efectuando llamamientos sucesivos en el número de aspirantes que, a su juicio, pueda garantizar la cobertura de las plazas ofertadas.

Independientemente del tipo de curso a realizar, el llamamiento será único para cada aspirante, con indicación del lugar, fecha y hora de presentación. La no presentación en el momento y lugar indicados, supondrá la eliminación de la convocatoria.

Para ser admitidos al curso, los aspirantes deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria que se les solicite. La falta de presentación de la totalidad de dicha documentación en el plazo de 15 días naturales a partir del momento en que les sea requerida supondrá su eliminación de la convocatoria.

La inasistencia total o parcial a cualquiera de las sesiones del curso requerirá justificación documental, implicando la falta de presentación de la misma la eliminación de la convocatoria. En cualquier caso, la inasistencia -aún justificada- superior a un día lectivo también dará lugar a la citada eliminación.

Al final del curso se efectuará un examen sobre las materias impartidas con el fin

de establecer el orden de prelación definitivo entre los aspirantes y se procederá a la asignación de plazas.

Si finalizado el curso quedasen plazas sin cubrir, se efectuarán llamamientos sucesivos de los siguientes aspirantes mejor clasificados que hubiesen solicitado dichas plazas.

#### **4.2. Habilitación de Responsable de Circulación (Orden FOM/2520/2006, de 27 de julio. Resolución de 15 de octubre de 2007 de la Dirección General de Ferrocarriles)**

Los aspirantes que superen todas las etapas y fases de evaluación de este proceso de selección y que hayan resultado adjudicatarios de plaza, según lo indicado en el apartado 4.1., serán convocados a la realización del módulo teórico para la habilitación de responsable de circulación. Durante el mismo, cada aspirante resultará beneficiario de una beca, no existiendo durante este periodo de formación ningún vínculo jurídico, de carácter laboral, con Adif.

Adif comunicará oportunamente a los aspirantes seleccionados las fechas y lugares programados para el inicio del citado módulo, cuyo desarrollo se realizará en turno de mañana y tarde, sin perjuicio de que por razones organizativas, en ciertos momentos o periodos, se desarrolle –únicamente– en jornadas de mañana o de tarde.

Los aspirantes podrán solicitar el lugar, entre los ofertados por Adif, donde deseen realizar el módulo teórico; la asignación del mismo se realizará atendiendo a la nota final obtenida en el curso de adaptación y reciclaje profesional y que determinó el orden de prelación definitivo para la asignación de plazas.

##### **Módulo Teórico.**

La duración y contenido de este módulo es la siguiente: 388 horas

1. Reglamentación: 372 horas, repartidas en las siguientes áreas de conocimiento:

- a) Conceptos ferroviarios (tales como Geografía ferroviaria, Ley del Sector Ferroviario y Normativa de desarrollo,...).
- b) Normativa de Seguridad en la Circulación (tales como RGC, Manuales de Circulación, Circulares Generales y Procedimientos Operativos,...).
- c) Instrucciones Generales.
- d) Conocimientos técnicos y tecnológicos básicos.
- e) Formación específica de línea, estaciones y puesto de mando.

2. Prevención de Riesgos Laborales Específicos: 16 horas.

El periodo de formación antes citado tiene carácter selectivo, siendo necesaria la superación del mismo para consolidar la plaza asignada y poder optar a la firma del contrato indefinido expresado en los puntos 2 y 3 del apartado C) de las bases de la convocatoria. La falta de rendimiento y/o aprovechamiento que pudiera detectarse en los controles de evaluación y seguimientos periódicos, implicará la baja automática del aspirante, sin

generarse ningún otro derecho a su favor.

Por tanto aquellos aspirantes que hayan superado el módulo teórico ingresarán en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias mediante la modalidad de contratación indefinida a tiempo completo del Título I de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y con categoría de Factor de Circulación de Entrada, al objeto de la realización de módulo práctico en su plaza asignada.

La inasistencia total o parcial a cualquiera de las sesiones del curso requerirá justificación documental, implicando la falta de presentación de la misma la eliminación de la convocatoria. En cualquier caso, la inasistencia -aún justificada- superior a tres días lectivos también dará lugar a la citada eliminación.

### **Módulo Práctico. Prácticas de la función de responsable de circulación.**

La duración de este módulo es la siguiente: 188 horas

En cualquier caso, el contrato indefinido estará sometido a condición resolutoria consistente en la obtención de la habilitación como responsable de circulación; de manera que de no obtenerse esta el contrato quedará rescindido y sin efecto.

## **5) RECONOCIMIENTO MÉDICO Y PSICOTÉCNICO**

Los aspirantes que sean llamados para la realización del curso de adaptación, y los excedentes voluntarios del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y aspirantes del turno previo de la misma categoría que las plazas convocadas para quienes se prevea que puedan obtener plaza, se someterán a reconocimiento médico y psicotécnico previo por parte de los Servicios Médicos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para determinar si su capacidad psicofísica se corresponde con la capacidad requerida para el desempeño de los puestos de trabajo a que opten.

El resultado de dicho reconocimiento será de APTO o de NO APTO, significando esta última calificación la imposibilidad de la obtención de plaza, quedando por tanto el aspirante eliminado de la convocatoria.

### **5.1 Reconocimiento médico**

*A). Las condiciones mínimas de capacidad médico-laboral exigidas a los trabajadores del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias que se encuentran en situación de excedencia voluntaria, que integran los turnos primero y segundo, son las recogidas en el Anexo III "Condiciones de capacidad psicofísica para la certificación de valoración de aptitud del personal de circulación" de la ORDEN FOM/2520/2006 de 27 de julio.*

*B). Condiciones mínimas de capacidad médico-laboral para el resto de los*

*participantes en esta convocatoria:*

**1. Visión-Agudeza visual**

- Visión binocular:  
Agudeza visual: 1.000 en un ojo y 0.500 en el otro ó 0.700 en cada ojo, por separado, en la escala de Wecker, sin corrección.

**2. Visión - Otras condiciones**

- Sentido cromático normal.
- Sentido luminoso normal.
- Visión estereoscópica normal.
- Campo visual, para el blanco y los colores, normal.
- Integridad de los ojos y sus anejos.
- No padecer enfermedad infecciosa crónica de los órganos de la visión.

**3. Audición**

- Audiometría tonal liminar, sin prótesis auditivas:
  - \* Pérdida media inferior a 25 dB, en el lado peor.
  - \* No sobrepasar los 50 dB de pérdida a 4.000 Hz, en el lado peor.
- No padecer otorrea.

**4. Sistema locomotor y aparato respiratorio**

- Estado anatómico y funcional del sistema locomotor que permita la realización correcta de trabajos físicos intensos.
- Pruebas Funcionales Respiratorias, normales.

**5. Sistema cardio-vascular, Psiquismo, varios**

- No padecer cardiopatías ni vasculopatías descompensadas, ni miocardiopatías isquémicas en cualquiera de sus formas.
- No padecer enfermedad mental.
- No padecer enfermedad alcohólica crónica.
- No presentar indicios analíticos de consumo de drogas.
- No padecer hipertensión arterial.
- No padecer afecciones que cursen con ataques convulsivos, temblores, incoordinación de movimientos, trastornos de la marcha, pérdidas bruscas de conocimiento o alteraciones del nivel de consciencia.
- No padecer epilepsia en ninguna de sus formas.
- No estar bajo tratamiento con fármacos hipoglucemiantes, antihistamínicos o psicotropos.
- No padecer diabetes.

**5.2 Psicotécnico**

Por ser una categoría relacionada con la circulación, deberán superarse las

siguientes pruebas:

- a) Prueba de valoración de capacidad cognitiva.
- b) Prueba de valoración de capacidad psicomotora.
- c) Prueba para evaluar comportamiento-personalidad.

## **6) RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

Será objeto de publicación la resolución definitiva de la convocatoria en la que se figurará el nombre y apellidos, número de documento identificativo y la plaza adjudicada. Dicha resolución será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos, sita en el Paseo del Rey nº 30, 28008 de Madrid, así como en la dirección de internet <http://www.adif.es>

Contra la resolución definitiva podrán reclamar los interesados en el plazo de un mes desde su publicación.

Los candidatos que obtengan plaza derivada de esta convocatoria quedarán eliminados automáticamente del resto de convocatorias del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias en las que participen y se encuentren pendientes de resolución definitiva.

## **G) BOLSA DE TRABAJO PARA FUTURAS CONTRATACIONES**

Conforme a lo establecido en el apartado F) de la presente convocatoria, únicamente se iniciará el proceso de selección descrito en el mismo entre los aspirantes del CUARTO TURNO cuando después de la adjudicación entre los turnos PREVIO, PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, quedasen plazas sin cubrir. Como consecuencia de ello, esta bolsa de trabajo será establecida únicamente si dicho proceso de selección tiene lugar.

En este último caso, los cursillistas que no habiendo resultado eliminados de la convocatoria no hubieran obtenido plaza, entrarán a formar parte de la bolsa de trabajo para futuras contrataciones que fuera necesario realizar por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias hasta la realización de un nuevo proceso selectivo ordinario.

La empresa ofrecerá dichos contratos a los integrantes de la bolsa siguiendo el mismo orden de prelación indicado en la letra F) PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS de esta convocatoria, bien entendido que sólo se formalizará la contratación con aquéllos que cumplan las condiciones y requisitos legalmente establecidos para la modalidad de contratación decidida por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Los integrantes de la bolsa tienen la obligación de comunicar al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias cualquier variación que se produzca en sus datos personales.

Quedarán automáticamente eliminados de la bolsa aquellos integrantes que, por no haber mantenido actualizados sus datos personales, no puedan ser localizados para ofrecerles un contrato de trabajo, o una vez ofrecido el contrato de trabajo, no manifiesten su aceptación de manera fehaciente en el plazo indicado en la oferta.

## **H) INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

La Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, pone a disposición de todos los interesados en la presente convocatoria los siguientes puntos de información:

- Tablón de Anuncios de la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos, sita en el Paseo del Rey nº 30, 28008 de Madrid.
- Dirección de internet: <http://www.adif.es>
- Teléfonos, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos: 91 5403587 y 91 5403176.

En lo no regulado expresamente en la presente convocatoria se estará a lo previsto en la normativa convencional del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (antes Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles) recogida en el X Convenio Colectivo y sucesivos.

**Madrid, a XX de XX de 2008.- El Director General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos, D. Mariano Garrido García.**